



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 173-2025-CU-UNAP

Iquitos, 29 de octubre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de octubre de 2025, que acordó ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 124-2025-FCEH-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2025, que encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a don Walter Luis Chucos Calixto, profesor nombrado, principal a tiempo completo, a partir del 30 de setiembre de 2025, hasta las elecciones complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2021, aprueba el Informe Final del Proceso Electoral 2021, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, entre los resultados se consigna a doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, identificado con DNI N° 05239615, docente principal a dedicación exclusiva, como decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), por el periodo de 4 años (Del 29 de setiembre de 2021 al 29 de setiembre de 2025);

Que, mediante Oficio N° 1537-2025-D-FCEH-UNAP, de fecha 2 de setiembre de 2025, presentado en mesa de parte del Rectorado el 10 de setiembre de 2025, la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comunica al rector que remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 124-2025-FCEH-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2025, en la que resuelve encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Walter Luis Chucos Calixto, profesor nombrado, principal a tiempo completo, a partir del 30 de setiembre 2025, hasta las elecciones complementarias;

Que, como se advierte de los párrafos precedente, el cargo como decana titular de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), venció el 29 de setiembre de 2025;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala los requisitos para ser decano, concordantes con el artículo 128 del Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

Que, asimismo el artículo 71 de la misma Ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 127 del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 173-2025-CU-UNAP

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, en ese contexto el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, asimismo, el numeral 98.3 del artículo 98 del Estatuto, respecto a la finalización de mandato, señala que, "Si al finalizar el periodo de mandato de las autoridades la institución no cuenta con nuevas autoridades elegidas por causales de fuerza mayor o fortuitas, la Asamblea Universitaria podrá declarar una prórroga de mandato al rector y/o vicerrectores, o podrá encargar a un nuevo rector o vicerrectores, el Consejo de Facultad para el caso de decanos, y el rector para el caso de director de Escuela de Postgrado. hasta por un plazo de noventa (9) días para rector y vicerrectores y de un (1) año para decano y director de Escuela de Postgrado";

Que, el artículo 131 del referido Estatuto, sobre la dedicación en el cargo de decano, precisa claramente que, el desempeño del cargo de decano es incompatible con otros cargos dentro y fuera de la UNAP, a excepción de las actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social dentro de la Universidad;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2025-AU-UNAP, de fecha 29 de setiembre de 2025, ha conformado el Comité Electoral Universitario (CEU) encargada de conducir el proceso electoral para elegir a las autoridades de la Alta Dirección, decanos, director de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez", miembros de los órganos de gobierno universitario y de Facultades, en el marco de su autonomía deben de organizar, conducir y controlar dicho proceso, establecidos en el artículo 72 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en el artículo 152 del Estatuto de la UNAP;

Que, en mérito a los considerandos señalados precedentemente con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 2 de octubre de 2025, acordó ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 124-2025-FCEH-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2025, que encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a don Walter Luis Chucos Calixto, profesor nombrado, principal a tiempo completo, a partir del 30 de setiembre de 2025, hasta las elecciones complementarias;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 173-2025-CU-UNAP

Que, es necesario precisar que la elección del decano titular se llevará a cabo mediante un proceso electoral, conducido por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la aprobación de su cronograma;

Que, el encargo se fundamenta ante la ausencia del decano titular por encontrarse en proceso electoral universitario, para desempeñar transitoriamente el cargo de decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), mientras se elija en elecciones, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento Electoral Universitario;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 8.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 31520, el numeral 98.3 del artículo 98 del Estatuto, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, con eficacia anticipada, la **Resolución del Consejo de Facultad N° 124-2025-FCEH-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:**

"ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don **Walter Luis Chucos Calixto**, profesor nombrado, principal a tiempo completo, a partir del 30 de setiembre 2025, hasta las elecciones complementarias."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el encargo de don **Walter Luis Chucos Calixto**, sólo tendrá una vigencia hasta un (1) día antes de la elección del decano titular, acción que se llevará a cabo mediante un proceso electoral, conducido por el Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución del Consejo Universitario, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL